

	CIRCULAR	N°	Fecha Emisión	Versión	Fecha Versión
		3	28-01-2015	1.0	28-01-2015
	PAGO DE SUBSIDIO TNE EXTENDIDO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3° B) DE LA LEY N°20.378 Y BONO TARJETA NACIONAL DEL ESTUDIANTE (TNE), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY N°20.696, PARA LOS PROPIETARIOS DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES O TAXIBUSES.				
	Elaborado			Materia	
Sección Transparencia y Normativa – División Jurídica División de Operaciones Normativa			Egresos		

1.- MATERIA

En el contexto de la Ley N°20.696, que modifica la Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional al transporte público remunerado, de pasajeros, incrementando los recursos del subsidio y creando el Fondo de Apoyo Regional.

El artículo sexto transitorio de la Ley N°20.696, establece el otorgamiento de un bono denominado, Tarjeta Nacional del Estudiante, de carácter anual hasta el año 2022, de un valor de hasta 3 UTM por cada Bus, Minibús, Trolebús y Taxibus, que preste servicios urbanos o rurales, con permiso de circulación vigente e inscripción actualizada al primero de marzo de cada año en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros, con excepción de los buses que presten servicios urbanos en la Provincia de Santiago y en las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

Del mismo modo, se establece el pago de un subsidio conforme a los establecido en el artículo 3° letra b) de la Ley N°20.378, denominado TNE Extendido, con los mismos requisitos señalados anteriormente, para aquellos Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, que presten servicios de uso de la TNE durante el periodo Enero y Febrero, los montos serán establecidos en pesos (\$) y se determinarán por el Ministerio de Transportes y se pagarán en dos cuotas.

Cabe tener presente, que tanto este Bono y Subsidio, son egresos que no son compensables, ni retenibles. Si reúne los requisitos, el interesado puede solicitar tanto al Bono TNE Ley 20.696, como también, al Subsidio TNE Extendido, en el periodo en que coexistan ambas postulaciones.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

- **Ley N°20.696**, que modifica la Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional al transporte público remunerado de pasajeros, incrementando los recursos del subsidio y creando el Fondo de Apoyo Regional (FAR).
- **Ley N°20.378**, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros.
- **Decreto N°212**, de 15.10.1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.
- **Decreto N°131**, de 28.04.2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba procedimiento y las condiciones para solicitar bono “Tarjeta Nacional del Estudiante” (TNE) de la Ley 20.696.
- **Decreto N°239**, de 09-10-2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica decreto N°20 de 1982.

3.- DESTINATARIOS

Propietarios de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, que presten servicios urbanos o rurales, con permiso de circulación vigente e inscripción actualizada al primero de Marzo de cada año en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros, con excepción de los buses que presten servicios urbanos en la Provincia de Santiago y en las comunas de San Bernardo y Puente Alto. En el caso de los vehículos arrendados con opción de compra, los propietarios podrán, otorgar un mandato a los arrendatarios de vehículos con inscripción vigente y a otros arrendatarios o terceros para solicitar y percibir este Bono.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Servicio de Tesorerías.
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5.- PLAZOS PARA POSTULACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el **Decreto N°131**, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el plazo para que los interesados inicien las postulaciones en las Tesorerías es el siguiente:

Tipo de Bono	Plazo de postulación
Bono TNE Ley N°20.696	11-12-2014 hasta el 31-12-2014
Subsidio TNE Extendido	22-12-2014 hasta el 28-02-2015

Si el interesado no postula a este Bono o Subsidio en los plazos indicados anteriormente no podrá concederse este beneficio. Para los años siguientes, las postulaciones serán a partir del 15 de Abril al 31 de Diciembre, lo que será comunicado vía circular cada año.

6.- BENEFICIO Y/O OBLIGACIONES

Los propietarios de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, deben encontrarse con inscripción vigente al 01 de Marzo de cada año, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Si el propietario postula adicionalmente al Beneficio de Subsidio TNE extendido, debe presentar una declaración jurada donde se compromete a prestar los servicios de utilización de la TNE, en el periodo de verano Enero y Febrero.

7.- PROCEDIMIENTO PAGO BONO Y SUBSIDIO TNE A PROPIETARIOS DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES Y TAXIBUSES:

7.1.- CONSULTA BONO TNE LEY 20.696:

En el sitio institucional www.tesoreria.cl, se habilitó una consulta denominada “**Bono Tne**”, donde se pueden descargar el formulario de postulación y las instrucciones para acceder a estos beneficios, también existe en el sitio internet <http://www.mtt.gob.cl/subsidio-y-bono-tne> de la Subsecretaria de Transportes, mayor información para la postulación, para consultar basta ingresar el número de RUT e inmediatamente le indicará las patentes beneficiarias con este Bono y/o Subsidio.

7.2.- SOLICITUD DE BONO Y SUBSIDIO TNE

Para solicitar este(os) beneficio(s) los propietarios de vehículos identificados en el punto 3 anterior, deberán confeccionar un formulario denominado “**SOLICITUD SUBSIDIO A LA EXTENSIÓN DE VERANO DEL USO DE LA TARJETA NACIONAL ESTUDIANTIL PARA LOS PROPIETARIOS DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES O TAXIBUSES**”

Este formulario se encontrará a disposición de los interesados en el en la página institucional de la Subsecretaria de Transportes, <http://www.mtt.gob.cl/subsidio-y-bono-tne> opción “**Descarga de Información**” desde donde se podrá imprimir para llenarla en dos ejemplares y presentarla en la Tesorería correspondiente.

7.3.- MONTO DEL BENEFICIO TNE

Los valores de estos bonos son determinados conforme a la legalidad vigente correspondiendo a lo siguiente:

- a) Bono TNE LEY 20.696: 3 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).
- b) Subsidio TNE Extendido: Estos valores serán determinados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se pagaran en 2 cuotas, referidas al mes de la rebaja pagándose en Febrero y Marzo.

7.4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR

La solicitud de este Bono deberá presentarse acompañada de los siguientes antecedentes:

7.4.1.- PERSONA NATURAL

Si el propio interesado se presenta a solicitar este subsidio, deberá presentar cédula de identidad y fotocopia de la misma.

En caso que el contribuyente no pueda solicitar este bono personalmente, podrá autorizar a un tercero, el cual deberá presentar además los siguientes antecedentes:

- Cédula de identidad del contribuyente y del mandatario (Vigentes), adjuntando fotocopia de ambas.
- Carta poder otorgada ante Notario, la cual deberá contener la identificación y Rut del mandatario, especificar que el mandatario se encuentra autorizado para efectuar el trámite, firma del mandante, lugar donde se extendió el poder, fecha en que fue otorgado, firma y timbre del Notario.

Además de los documentos señalados en los párrafos anteriores se deben adjuntar los documentos del vehículo, señalados en punto 5.6 de esta Circular.

7.4.2.- PERSONA JURIDICA O COMUNIDADES.

Si el representante legal personalmente solicita este Bono, deberá presentar:

- Rol único tributario de la persona jurídica y cédula de identidad del representante legal y fotocopia de ambos documentos.
- Copia autorizada de escritura de constitución social con certificado de vigencia, la cual deberá contener la razón social de la empresa, identificación y RUT del representante legal. En el evento de que el actual representante sea una persona distinta deberá acompañarse copia autorizada de su personería.
- En el caso de las personas jurídicas, inscripción en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos.

Si se presenta una persona distinta al representante legal a solicitar este Bono, deberá, además de los documentos señalados precedentemente, adjuntar:

- Rol único tributario del contribuyente, cédula de identidad del representante legal y del mandatario vigente, adjuntando fotocopias.
- Carta poder otorgada ante Notario, la cual deberá contener identificación y RUT del representante legal, identificación y RUT del mandatario, especificándose que el mandatario se encuentra autorizado para efectuar el trámite, firma del representante legal (Mandante), lugar donde se extendió el poder, fecha en que fue otorgado y firma y timbre del Notario.
- Al igual que para las personas naturales se deben adjuntar los documentos del vehículo señalados en el siguiente punto.

7.5.- DOCUMENTOS DEL VEHICULO

Junto a la solicitud de pago de bono o Subsidio TNE, los propietarios, mandatarios o representantes deberán adjuntar los documentos que se señalan a continuación, de los cuales deberán dejar una copia simple que acompañe la solicitud respectiva:

- Copia del permiso de circulación vigente a la fecha de presentación de la solicitud, o pago de la cuota según corresponda al mes donde este postulando.
- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes del Registro de Vehículos Motorizados de él o los vehículos. Los certificados deberán tener fecha de emisión no superior a 30 días previos a la fecha de la solicitud. El propietario de él o los vehículos deberá corresponder a quien figure como solicitante del Bono Ley 20696 a través de los sistemas que soportan el proceso de postulación.
- En caso de solicitar el Subsidio TNE extendido, Declaración Jurada simple del solicitante que consigne el hecho que se compromete a permitir el uso de la Tarjeta Nacional Estudiantil TNE, durante el periodo comprendido entre el término e inicio del año escolar incluidos los meses de enero y febrero, aceptando los descuentos y multas que se apliquen por la autoridad, conforme a la normativa legal vigente, y que acepta las consecuencias jurídicas que le sean aplicables en el evento que no preste los servicios públicos comprometidos. Este documento se extrae del sitio internet del Ministerio de Transportes <http://www.mtt.gob.cl/subsidio-y-bono-tne>.
- En el caso de los arrendatarios con opción de compra de vehículos objeto de este subsidio, copia autorizada del mandato otorgado por medio del cual la entidad propietaria del vehículo haya facultado al arrendatario con opción de compra a percibir este subsidio.

8.- LUGAR DE TRAMITACIÓN

En cada una de las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, siendo preciso que la solicitud se haga de preferencia en la Tesorería correspondiente al domicilio del solicitante, o en el domicilio donde se preste el servicio de transporte, también se puede postular a uno o en su defecto a los dos bonos conjuntamente considerando los plazos de postulación.

9.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

- En la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Tesorería Regional o Provincial, que corresponda al domicilio del solicitante del subsidio.
- Al teléfono (02)7689800 de la Mesa de Ayuda o a través de la opción “Reclamos y Sugerencias” del Servicio al Cliente, disponible en el sitio web del Servicio de Tesorerías (www.tesoreria.cl).

Saluda Atentamente a Ud.,

**HERNAN FRIGOLETT CORDOVA
TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA**